

FACPCE. RT 37: Nuevo informe de auditoría de aplicación inmediata. ESQUEMA



Esquema del informe de Auditoría de acuerdo a la reciente Resolución Técnica 37 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros encargos de aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados” emitida por la FACPCE a **35 días de su aplicatoriedad**. **Párrafos a introducir en el “Informe Breve”** con un breve detalle de su contenido.

Responsabilidad del auditor. Dictamen. **Marco de información utilizado: Razonable** vrs. de **Cumplimiento**. Cuadro de Tipos de opinión. Párrafo de énfasis.

VIGENCIAS

Servicios Profesionales: desde 01/01/2014

Auditorías EECC: ejercicios iniciados el 01/01/2014

INTRODUCCIÓN

Como parte del proceso de convergencia a las Normas Internacionales de auditoría (NIIF), la FACPCE aprobó el 22/03/2013 la [Resolución Técnica 37](#) derogando la RT 7 y la Interpretación 5 "El informe del auditor sobre cifras e información presentadas a efectos comparativos".

La **entrada en vigencia** será para los servicios profesionales que se presten, **a partir del 01/01/2014** y en el caso de las auditorías de estados contables, para los **ejercicios iniciados en esa fecha**.

En el caso particular de cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas, se sugiere consultar en el mismo sobre su aprobación y entrada en vigencia.

PRINCIPALES CAMBIOS EN EL INFORME DE AUDITORIA

Se adjunta a la presente un [esquema del nuevo informe de auditoría \(ver el mismo, click acá\)](#) de acuerdo con la RT37. En el mismo, se enumeran del 1 al 9 los párrafos a introducir en el informe con un breve detalle de su contenido.

Uno de los cambios más importantes está relacionado con el **“Marco de Información”** utilizado en la preparación de los estados contables. Los estados contables con fines generales se deberían preparar bajo un marco de información que permita opinar

sobre la presentación razonable de dichos estados contables. El marco de información se presume aceptable para opinar sobre **presentación razonable, Marco Razonable**, cuando sus normas provienen:

(a) de un emisor autorizado o reconocido para la emisión de normas contables profesionales, que siga un debido proceso establecido y transparente que implique deliberación y consideración de las opiniones de una amplia gama de partes interesadas (ejemplo: Normas Contables Profesionales Argentinas, NIIF, US GAAP), o

(b) de disposiciones legales o reglamentarias, en la medida que no estén presentes indicadores que puedan rebatir tal presunción, como ser, la existencia de diferencias significativas con el marco que utilizaría el contador para concluir sobre presentación razonable de conformidad con las NCPA, en cuyo caso, el contador evaluará las razones para esas diferencias, y si la aplicación de las convenciones contables del marco legal o regulatorio, o la descripción de ese marco en los estados contables, puede dar lugar a información que induzca a error.

Si el marco de información **no se considera aceptable** para concluir sobre presentación razonable, estaríamos frente a un **Marco de Cumplimiento**. En este caso, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo requirieran, **la opinión del contador no empleará** la frase "presentación razonable en todos los aspectos significativos" sino que se referirá a la **"preparación de la información contable de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables"**.

ESQUEMA

Ver esquema del Informe de Auditoría en Acrobat Reader (.pdf), click al final de la nota en descargar adjunto*